



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 451/2020

Según informe de necesidad del responsable de comunicación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de fecha 1 de enero de 2020, que consta al expediente, el Pleno municipal es el órgano más representativo a nivel local. En Alhama de Murcia está integrado por los 21 concejales de la Corporación y presidido por la Alcaldesa.

Entre sus atribuciones más importantes se encuentran elegir y destituir al alcalde, controlar y fiscalizar los órganos de gobierno municipales, aprobar la plantilla de personal y las bases para la previsión de los puestos de trabajo, aprobar y modificar los presupuestos y aprobar los planes urbanísticos, entre otros.

Es de gran importancia para la mejora de la calidad democrática que los vecinos puedan acceder a las intervenciones y acuerdos que se adoptan en el Pleno y que les afectan directa o indirectamente.

Desde esta legislatura, y como una medida más de compromiso con la transparencia y acceso a la información pública, el Gobierno local tomó la decisión de retransmitir en streaming (directo a través de internet) cada sesión plenaria a través del canal de YouTube del Ayuntamiento, que se realiza de forma ordinaria el último martes de cada mes. Para ello se ha venido contando con la mercantil Tele-Alhama S.L., televisión local, que lleva grabando y emitiendo estas sesiones como único canal local analógico en el municipio los últimos 30 años y sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Una vez que el servicio se ha aceptado de forma permanente y para evitar que la arbitrariedad o retirada del mismo de forma unilateral por parte de quien lo viene prestando de forma no vinculante, deje a la ciudadanía y al Ayuntamiento sin este recurso, se ha estudiado el mercado y la oferta en los medios de comunicación locales, y teniendo en cuenta las necesidades del Ayuntamiento, es preciso realizar el contrato de servicios con la entidad **Tele-Alhama S.L.**, con CIF: B-30143788, y domicilio en calle San Pío X, nº 20, de Alhama de Murcia, durante el año 2020, por una cuantía total anual de **4.166,69 €**, de Base Imponible, más la cantidad de **875,00 €** en concepto de 21 % de IVA (**5.041,69** euros IVA incluido).

La facturación se realizará de forma mensual, indicando el concepto del servicio. Se establecen los siguientes compromisos por parte de la mercantil:

- a. Tele-Alhama S.L. desplazará un equipo propio en cada pleno municipal -ordinarios y extraordinarios-, para la grabación y retransmisión de los mismos.
- b. La cadena se compromete a conectar su equipo a la CPU habilitada por el Ayuntamiento para pinchar la señal en directo a través del canal de YouTube del Ayuntamiento y verificar que se recibe de forma correcta.
- c. Cuando tenga lugar un evento municipal de suficiente relevancia en el salón de Plenos del Ayuntamiento o en su caso un espacio municipal que reúna los medios técnicos que lo

permitan (por ejemplo: entrega de becas al deporte, entrega del Premio Violeta, etc.) y previo acuerdo de las partes, se podrá disponer de este servicio para su retransmisión en directo, sin coste adicional.

d. Tele-Alhama S.L. se compromete a subir a su canal de YouTube las grabaciones de los Plenos municipales en un tiempo máximo de siete días naturales, y a ceder el uso de estas imágenes al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para compartir a través del Portal de Transparencia de la web municipal, redes sociales, etc. Sin que ello vulnere los derechos de propiedad de tales contenidos.

e. La emisión de los Plenos municipales a través del canal de Tele-Alhama deberá contar con un símbolo o cabecera identificativo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al inicio y/o finalización del mismo como patrocinador de ese espacio.

El periodo de ejecución del servicio estará comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020 (ambos incluidos).

Como responsable del contrato se designa a D. Antonio Ramírez López, Responsable del Gabinete de Comunicación.

Según documento contable **AD N° 2020000896** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **9200.22602** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de **servicio de retransmisión en streaming las sesiones plenarias municipales**, con las condiciones establecidas en la parte expositiva de este decreto, con la mercantil **TELEALHAMA S.L.** con C.I.F. B-30143788, y domicilio en calle San Pio X, nº 20, C.P. 30.840 de Alhama de Murcia, por **cuantía de 4.166,69 €, de Base Imponible, más la cantidad de 875,00 € en concepto de 21 % de IVA (5.041,69 euros IVA incluido)** con cargo a la partida **9200.22602** del vigente Presupuesto Municipal.

SEGUNDO.- Como responsable del contrato se designa a D. Antonio Ramírez López, Responsable del Gabinete de Comunicación.

TERCERO.- El periodo de ejecución de este servicio estará comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2020 (ambos incluidos).

CUARTO.- El pago se realizará contra presentación de facturas mensuales previamente conformadas por el responsable del contrato, donde se detallará el número de servicios publicitarios y el concepto de los mismos y que se abonarán mediante transferencia bancaria, en el plazo legalmente establecido. Incorporar al correspondiente



expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.



Alhama de Murcia, 30 de enero de 2020

LA ALCALDESA,

Fdo.: M. Dolores Guevara Cava.

